



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 18 NOV 1994

VISTO: La necesidad de uniformar la forma y plazos de las Rendiciones de Cuentas presentadas por los Organismos sujetos a control de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 49, inc.f), Art. 269, inc.b) y Art. 369 de la Ley Provincial N° 50, el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de las Normas Reglamentarias respecto a los plazos y formas que deberán cumplir las Rendiciones de Cuentas;

Que, por acuerdo plenario de sus miembros, se ha resuelto emitir el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE RENDICIONES DE CUENTAS" que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: DICHO Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los Organismos encuadrados en el Art. 1º de la Ley N° 50.

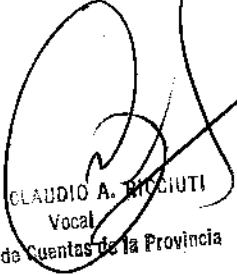
ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a los tres poderes del Estado Provincial, Entes Descentralizados, Autárquicos, Municipalidades y Comunas.

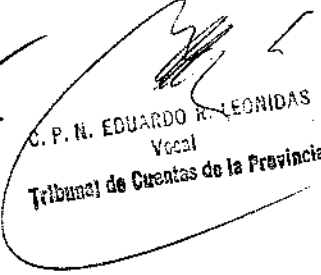



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 49: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia,
regístrese, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA NO 33 194


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONT
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I A RESOLUCION Nº 33 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE RENDICIONES DE CUENTAS AL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Debido a la necesidad de uniformar la documentación enviada por cada Organismo, como Rendición de Cuentas, a los efectos de permitir un mejor Control de las mismas, se deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas para su presentación ante este Tribunal:

I PLAZO DE PRESENTACION

- 1) Como Norma general, las rendiciones serán por periodos mensuales, y deberán presentarse dentro de los 60 días de terminado el periodo rendido.
- 2) En aquellos casos particulares, y previa solicitud por parte del Organismo, el Tribunal de Cuentas podrá fijar prorrogas o establecer otros plazos para algún cuentadante en particular.

II FORMA Y CONTENIDO DE LAS RENDICIONES:

- 1) Caratuladas, donde se indicará:- Organismo
- Periodo Rendido
- Monto Rendido
- 2) Foliada toda la Rendición, dentro de cada periodo; en caso de mas de un cuerpo de documentación, se deberá seguir con la correlatividad de la foliatura; cada uno de los cuerpos no deberá tener mas de 200 fs.
- 3) Balance del periodo; expresando claramente el Origen, Concepto y Destino de los fondos que se rinden.
- 4) Indice de Comprobantes rendidos, indicando Nº comp., folio y monto. (Según Anexo II)
- 5) Copia de las Conciliaciones Bancarias del periodo rendido, de todas las cuentas que posea el Organismo.
- 6) Resumen de Resoluciones dictadas por el Organismo en el periodo rendido, adjuntado copia de aquellas que puedan implicar erogaciones (Ej. Otorgamiento de Bonificaciones, Modificación de estas, Cambios de régimen de liquidación de algunos conceptos, Inclusión de incrementos salariales otorgados en otros Ámbitos, Multas y/o Reconocimientos de cualquier tipo a Proveedores; Aprobación o no de Recursos interpuestos ante el Organismo, Modificaciones Presupuestarias).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

7) En los casos en que se rindan pagos por compras de bienes, materiales y/o pagos por servicios recibidos, la documentación rendida debe ser original, y de acuerdo al siguiente orden:

- a) Antecedentes de la compra o contratación.
- b) Orden de Compra o Contrato de Obra Pública.
- c) Remito, Factura y Constancia de Recepción por parte del sector competente.
- d) Liquidación y Orden de Pago, la que deberá cumplimentar los requisitos enunciados en el Art. 19 del Dcto. 292/72.
- e) Recibo del Pago, aunque este se haga efectivo por Libramiento de la Contaduría General, firmado por el proveedor.

8) Todas las compras, deberán cumplimentar lo dispuesto por el Dcto. 292/72 Art. 34 inc. 80,81,82 (obligación de emisión de la Orden de Compra).

9) En caso de pagos parciales, en cada pago se deberá adjuntar una copia de la O.C., y en el último, el original de la misma.

10) Los comprobantes rendidos, deberán cumplir con lo dispuesto en esta materia por la Res. 3419 de la DGI.

11) Copia de la Declaración presentada mensualmente a la Dirección General de Rentas, por las Retenciones de Ingresos Brutos del período.-

12) La documentación relativa a contratos y/o adquisiciones de cumplimiento sucesivo, en aquellos casos en los que el TC no tuviera intervención previa, serán remitidos a este Organismo con el primer pago.

13) Los Organismos que puedan otorgar Subsidios, deberán remitir mensualmente, junto con la Rendición, un listado que contenga: Fecha; Motivo; Beneficiario; Importe y Nº de Decreto, Resolución u otro Acto Administrativo que lo disponga.

14) Con la Rendición del Mes de Enero de cada año, se deberá remitir una copia del Presupuesto aprobado del Organismo, con una desagregación a nivel de "Partida Parcial", como mínimo.-

15) En forma mensual, y formando parte de la Rendición, se deberá elevar una Ejecución Presupuestaria, a nivel de Partida Parcial, la que deberá contener también el saldo acumulado de dichas partidas.

III RENDICIÓN DE SUELDOS Y JORNALES:

Se deberá remitir al Tribunal de Cuentas, formando parte de la rendición mensual del Organismo la siguiente documentación o información:

- 1) Relación de la documentación remitida.



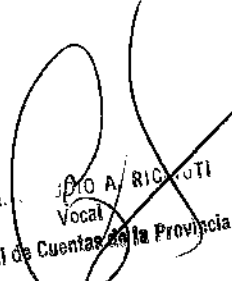
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

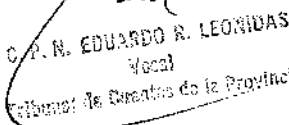
TRIBUNAL DE CUENTAS


- 2) Planillas de Sueldos o de Liquidación.
- 3) Recibos firmados por los agentes.
- 4) Boletas de depósitos de aportes y retenciones.
- 5) Listado de Modificaciones del periodo (Altas, Bajas, Promociones); en el caso de Modificaciones Salariales que afecten el periodo rendido, se deberá adjuntar copia del Acto Administrativo que lo disponga.
- 6) Los recibos deben llevar el VOSB del funcionario, que de acuerdo a las reglamentaciones del Organismo, este autorizado para ello.

En caso de no cumplimentar el Organismo lo establecido en el presente, la Rendición sera devuelta, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido.-

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de las Rendiciones correspondientes al mes de Enero de 1.995.-


C. P. N. Dto A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARÍA BANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

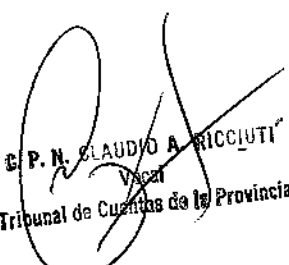



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

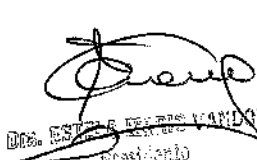
ANEXO II

MODELO DE INDICE DE COMPROBANTES

COMPROBANTE NO	FOLIO NO a NO	IMPORTE
Orden Pago xx0	1/15	\$ 1.000.-
O.P. xx1	16/20	\$ 25,58
O.P. xx2	21/27	\$ 12.469,07


G.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


DR. ESTEBAN ROBERTO VARDINA
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia